

Resolución de Acreditación de Pregrado N°257: Acoge Recurso de Reposición presentado por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación para su Carrera de Licenciatura en Educación con mención en Francés y Pedagogía en Francés, y modifica Resolución de Acreditación de Pregrado N°196.

Santiago, 12 de septiembre de 2017

En la sesión N°1.125 de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), realizada con fecha 26 de julio de 2017, la Comisión acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.129; la Guía de Normas y Procedimientos para la Acreditación de la CNA y el artículo 59° de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

II. CONSIDERANDO:

1. La Resolución de Acreditación N°196, de fecha 12 de abril de 2017, que contiene los fundamentos de la Comisión para acreditar por dos años la Carrera de Licenciatura en Educación con mención en Francés y Pedagogía en Francés impartida por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. Dicha Resolución fue notificada a la Institución con fecha 08 de junio de 2017.
2. El recurso de reposición presentado por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación con fecha 15 de junio de 2017, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el punto anterior.
3. En el citado recurso de reposición, la Institución expone solicitud de reconsiderar las conclusiones expresadas en la Resolución de Acreditación de Pregrado N°196, fijando en reemplazo una acreditación de por lo menos tres años.

III. Y TENIENDO PRESENTE:

4. Que la Comisión analizó los argumentos y antecedentes adjuntos al recurso de reposición, los cuales aluden a diferentes aspectos de la resolución N°196 referidos a:
 - El desajuste entre el proyecto formativo de la Carrera y los posteriores ámbitos de desempeño de sus titulados;
 - La falta de coherencia entre el perfil profesional y el perfil de egreso de la Carrera;
 - La ausencia de un mecanismo sistemático, periódico y permanente de retroalimentación del perfil de egreso;
 - El desajuste entre prácticas profesionales y la orientación general del plan de estudios;
 - La falta de verificación sistemática y obligatoria del logro de competencias lingüísticas en Francés de sus estudiantes;
 - Las consecuencias de un desempeño deficiente en las evaluaciones internacionales;
 - La mantención de debilidades diagnosticadas en el anterior proceso de acreditación;
 - La poca claridad respecto a los requisitos de obtención del grado y su relación con la formación de capacidades para la educación permanente en los licenciados en educación;
 - La casi inexistente titulación oportuna, y baja titulación total;
 - La ausencia de un área de formación general en la malla curricular de la Carrera;
 - La falta de problematización de los cambios de Carrera dentro de la misma institución, y su impacto en la retención de estudiantes;
 - La posibilidad de realización de tesis en temas no pedagógicos.
5. Que, respecto a lo señalado en los puntos anteriores, el análisis de la Comisión concluyó lo que se expone a continuación:

- La Carrera aclaró que sus propósitos incluyen la preparación de profesores de Francés para distintos niveles educacionales que trascienden el sistema escolar. En consecuencia, debe precisarse en la Resolución N°196 que los desajustes entre perfil de egreso y plan de estudios no se refieren a la inclusión de ámbitos distintos del escolar. Asimismo, se debe considerar en dicha Resolución que son pertinentes las prácticas en espacios educativos distintos de dicho sistema.
 - Si bien ha habido adaptaciones curriculares, y se recibe permanentemente información de un sistema institucional de seguimiento de egresados, lo que constituye un avance, no se observa un mecanismo sistemático y periódico de revisión del perfil de egreso y plan de estudios en base a dicha retroalimentación.
 - De acuerdo a lo reportado, se reconocen las instancias remediales que un desempeño deficiente en las pruebas DELF/DALF desencadenan; sin embargo, dado el carácter no obligatorio de su rendición, el mecanismo presentado no necesariamente contribuye a la evaluación de cada uno de los estudiantes.
 - Se reconocen avances en algunas debilidades diagnosticadas en el anterior proceso de acreditación, en específico respecto a la retención al segundo año – que ha mejorado porcentualmente; sin embargo no constituye una tendencia – y en el fortalecimiento de la relación con titulados.
 - De acuerdo a lo argumentado por la Carrera, se requiere precisar lo inicialmente expresado en la Resolución N°196. La oferta de un diplomado que complementa la formación de sus titulados, respecto a su campo ocupacional, aporta a la idea de que la Carrera desarrolla en éstos las competencias necesarias para la educación permanente. Sin embargo, este diplomado no es parte del plan de estudios ni está relacionado directamente con la enseñanza del Francés. En consecuencia, es indicativo de la necesidad de revisar los cambios en el sector ocupacional y eventualmente tomar medidas en sintonía con dichos cambios.
6. Que, los otros antecedentes y argumentos presentados en el recurso de reposición no aportan nueva información que no haya sido considerada al momento de adoptar la decisión de acreditación.

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

7. En vista de lo expuesto previamente, acoger el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación de Pregrado N°196, de fecha 12 de abril de 2017, y modificar la decisión de acreditar la Carrera de Licenciatura en Educación con mención en Francés y Pedagogía en Francés impartida por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, aumentando el número de años de acreditación de dos a tres años.
8. Déjase sin efecto la citada Resolución N°196, cuyo texto se reemplaza por el que a continuación se transcribe.

Resolución de Acreditación de Pregrado
N° 196: Carrera en Licenciatura en
Educación con mención en Francés y
Pedagogía en Francés impartida por la
Universidad Metropolitana de las
Ciencias de la Educación.

Santiago, 12 de abril de 2017.

En la sesión N° 1.069 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 11 de enero de 2017, la Comisión acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en sus artículos 27bis, ter, quater y sexies; los Criterios de Evaluación para Carreras de Educación, definidos por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado, asumidos por la Comisión de Nacional de Acreditación en base a lo acordado en su séptima sesión, el 7 de marzo de 2007; la Guía de Normas y Procedimientos para la Acreditación de la CNA, que regula el proceso de acreditación de pregrado; el artículo 9 letra d) de la Ley 20.129 y el acuerdo interno 417 de CNA, adoptado en la sesión extraordinaria N°963 del 6 de abril de 2016, mediante el cual se acuerda la conformación de cuatro Comités de Área que asesoren a la Comisión en el análisis de la información presentada en los procesos de acreditación de pedagogías.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, la Agencia Acreditadora Akredita Q.A. acreditó a la carrera de Licenciatura en Educación con mención en Francés y Pedagogía en Francés impartida por la Universidad Metropolitana de las Ciencias de la Educación, en su sede Santiago, en jornada diurna y modalidad presencial, por un período de cuatro años con vigencia hasta el día 21 de diciembre de 2016.
2. Que, la Institución presentó, ante la Comisión Nacional de Acreditación, el Informe de Autoevaluación de la carrera de Licenciatura en Educación con mención en Francés y Pedagogía en Francés impartida por la Universidad Metropolitana de las Ciencias de la Educación, en su sede Santiago, en jornada diurna y modalidad presencial con fecha 29 de julio de 2016.
3. Que, mediante resolución exenta APP N° 049-16 del 04 de agosto de 2016, se dio inicio al proceso de acreditación de la mencionada Carrera.
4. Que, los días 13, 14, 15 y 16 de diciembre de 2016, la Carrera fue visitada por el Comité de Pares designado por la Comisión, con consulta a la Institución.
5. Que, el informe de evaluación externa fue enviado a la Institución el día 21 de diciembre de 2016, para su conocimiento y observaciones.
6. Que, con fecha 23 de diciembre de 2016, la Comisión recibió, de parte de la Institución, las observaciones al informe de evaluación externa mencionado previamente.
7. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó la documentación anteriormente señalada en su sesión N° 1.069 de fecha 11 de enero de 2017, a la cual asistió un miembro del Comité de Área de Humanidades y Ciencias Sociales, quien, en representación de dicho Comité, efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

III. Y, TENIENDO PRESENTE:

8. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la Carrera presenta las características que se explican a continuación:

Dimensión Perfil de Egreso y Resultados

Perfil profesional del educador

La Carrera cuenta tanto con un perfil de egreso – elaborado en 2005 – como con un perfil profesional definidos. El primero, alineado con la misión y visión institucional, y que incorpora los estándares pedagógicos definidos – ya que no existen a la fecha estándares disciplinares ad hoc – es coherente con lo planteado en el perfil profesional. Sin embargo, dicho perfil no incorpora adecuadamente el saber pedagógico y quehacer docente que el perfil de egreso plantea.

No se observa la aplicación de un mecanismo sistemático, periódico y permanente que permita retroalimentar el perfil de egreso.

Existen evaluaciones asociadas a la aplicación de pruebas conducentes a certificaciones internacionales, respecto al nivel de logro de las competencias lingüísticas, en diversos niveles del plan de estudio. Sin embargo, no todos los estudiantes las rinden, pues no son consideradas como hitos evaluativos obligatorios en el plan de estudios.

Por otro lado, se observa que la Carrera realiza difusión tanto interna como externa del perfil de egreso.

Estructura curricular

La estructura curricular de la Carrera está planteada en 10 semestres y ordena las asignaturas en torno a tres áreas de formación: profesional docente, profesional aplicada y profesional de la especialidad pedagógica.

En lo formal, el plan de estudios –que se orienta por competencias y resultados de aprendizaje- no contempla un área de formación general, conforme lo exigen los criterios de acreditación correspondientes. A pesar de que la Institución dispone de cursos optativos en tal ámbito, cursados por algunos estudiantes, esto no asegura el logro de las competencias descritas para todos los estudiantes.

En base a los ajustes curriculares trabajados en el último periodo, a partir de 2017 se implementará un nuevo plan de estudios, cuyo diseño contó con la participación de los estudiantes de la Carrera. En dicho plan se implementará un sistema para cuantificar el trabajo académico real del estudiante, lo que incluye las actividades presenciales y el trabajo personal del alumno.

Los programas de estudio integran actividades teóricas y prácticas a lo largo del itinerario formativo. De acuerdo a la orientación general del plan de estudios, y la

diversidad de escenarios educativos que ésta plantea, es necesario cautelar que las prácticas se desarrollen considerando esta misma diversidad.

Existe reglamentación, de nivel institucional, que regula tanto la obtención del título profesional como del grado académico correspondiente. Sin embargo, no existe claridad entre los estudiantes respecto a lo que involucra cada proceso, de acuerdo a lo relevado durante la visita; particularmente, en lo que se refiere a la elaboración de una memoria o seminario de título.

Además, la memoria se puede realizar en temas pedagógicos, disciplinares o una combinación de ambos, lo que no se condice con lo exigido en los criterios de acreditación y, no da garantías de que los estudiantes dominen los conocimientos básicos de la ciencia de la educación y manejan estrategias propias de la investigación educativa.

Resultados del proceso de formación

La Carrera cuenta con información respecto al avance curricular de sus estudiantes, y realiza un seguimiento a través de los sistemas institucionales dispuestos a tal efecto.

Hay evaluaciones externas –conducentes a certificaciones internacionales DELF/DALF – asociadas a diferentes niveles de logro a los que concurren las distintas asignaturas del plan, pero que no son de corte obligatorio. En relación a dichas evaluaciones, y al avance curricular de los estudiantes, la Unidad ha informado de las acciones que desencadena un rendimiento deficiente en éstas. Sin embargo, éstas acciones no garantizan que se cubra a todos los estudiantes con aprendizajes disminuidos, porque las evaluaciones que las gatillan no son obligatorias.

La titulación oportuna es casi inexistente y la total, muy baja. Si se considera el horizonte de la diez últimas cohortes con antigüedad suficiente para presentar titulados, la cantidad no supera el 30%. Por su parte, las últimas tres cohortes con antigüedad suficiente para tener titulados, a la fecha, no los tienen.

Vinculación con el medio

A nivel institucional existen políticas y mecanismos para materializar la interacción con el medio. Si bien se reconoce la participación de la Carrera en tales actividades, ellas no dan cuenta de un vínculo bidireccional que impacte formal y planificadamente en el proceso formativo de los estudiantes.

Se constata la existencia de convenios, suscritos a nivel institucional, que sustentan la relación con centros de práctica que las carreras del ámbito requieren, de acuerdo a lo mandatado por la ley 20.903.

Por otro lado, destaca la relación que la Carrera, en específico, ha generado con la comunidad francófona, como por ejemplo con la delegación belga Wallonie Bruxelles y con la embajada de Francia, a través del Servicio de Cooperación Lingüística y Educativa.

No se evidencia investigación relacionada con la enseñanza-aprendizaje del idioma.

Dimensión Condiciones Mínimas de Operación

Estructura organizacional, administrativa y financiera

La Carrera se administra de acuerdo a la normativa y reglamentación institucionales, las que a la fecha le proporcionan sustento financiero. Es, actualmente, la única Carrera de Pedagogía en el idioma en el país, lo que la distingue y, a pesar de que sus ingresos no se equiparan con los recursos utilizados en ésta, refuerzan la decisión institucional de su mantención en el tiempo.

A la fecha de la evaluación, la integración entre lo disciplinar y pedagógico no está completamente lograda, pero se espera que la Unidad de Gestión Curricular Departamental colabore en dicho objetivo.

La Carrera cuenta con personal administrativo, técnico y de apoyo suficiente.

Recursos humanos

El cuerpo académico del que dispone la Carrera cuenta con dedicación y calificación suficiente para satisfacer las funciones académicas que el plan de estudios requiere, en consideración a la cantidad actual de estudiantes.

Se evidencia que la investigación y las actividades de vinculación con el medio que actualmente existen son más bien iniciativas personales, de carácter incipiente, lo que expresa la fragilidad a la que están sujetas en el tiempo.

A la fecha, 13 académicos se desempeñan en la Carrera: 3 de jornada completa y 4 media jornada del Departamento de Francés; 4 a contrata y 1 a honorarios del Departamento de Formación Pedagógica.

Existen, a nivel institucional, normas y mecanismos conocidos de selección, contratación, evaluación, promoción y desvinculación de los académicos, sistematizados en el Reglamento Especial que les atañe, y que se aplican de manera formal y sistemática en la Carrera.

Efectividad del proceso de enseñanza- aprendizaje

La admisión a la Carrera se canaliza, básicamente, a través del Sistema Único de Admisión pero también contempla ingreso especial para extranjeros, deportistas y otros; y evaluación de expediente y pruebas de suficiencia lingüística en el área de lengua francesa. Para los últimos 3 años reportados, no se observa admisión por vías diferentes a la PSU, superando los 500 puntos en todos los casos.

Desde 2013, la Institución ha implementado, para todas sus carreras, una evaluación diagnóstica en Lenguaje y otra en Matemáticas, para los estudiantes que ingresan a primer año, cumpliendo así con lo dispuesto en el tema, en general, en la Ley 20.903. Cuenta, además, con instancias de apoyo al desempeño del estudiante a través del proceso formativo, como las tutorías remediales, talleres multinivel, y el Centro para el Aprendizaje. Pese a ello, existen asignaturas cuya reprobación está entre 60% y 70%, perjudicando el avance curricular de los estudiantes que efectivamente se mantienen en la Carrera.

Un factor fundamental en la baja retención de estudiantes han sido cambios de Carrera dentro de la misma Institución, lo que no ha sido asumido ni problematizado desde la Carrera y constituye una oportunidad para revertir el bajo indicador.

Infraestructura y recursos para el aprendizaje

La Carrera dispone de recursos suficientes para apoyar el proceso formativo de sus estudiantes: laboratorios tecnológicos de la especialidad, salas de clases y espacios adecuados para el estudio y esparcimiento, compartidos con el resto de la Institución, y el Centro de Recursos Île-de-France. Además, cuenta con acceso a la biblioteca central, lo mismo que a una biblioteca de la especialidad, ambas bien provistas en lo disciplinar, pero poco actualizadas en lo pedagógico.

La Carrera no cuenta con protocolos, instalaciones y servicios necesarios de accesibilidad universal.

Los estudiantes de la Carrera acceden a un programa de bienestar estudiantil, que incluye un sistema de salud, conocido por la comunidad y gestionado institucionalmente.

Dimensión Capacidad de Autoevaluación

Propósitos

La Unidad cuenta con propósitos definidos, alineados con aquellos declarados a nivel institucional, y conocidos entre los estudiantes.

Entre los criterios de acreditación destaca por su importancia la necesidad de formar en los estudiantes las competencias necesarias para una educación permanente. En el caso concreto que se evalúa, si bien la cantidad de titulados es reducida, la oferta de un diplomado que complementa su formación respecto al campo ocupacional, aporta a la idea de que la Carrera desarrolla en éstos las competencias necesarias para la educación permanente.

Integridad

La Unidad ha establecido propósitos de manera realista en relación a los recursos y equipamiento del que dispone. Dichos propósitos son difundidos a la comunidad académica de la Carrera a través, por ejemplo, de la inducción de que participan los nuevos estudiantes cada año.

Autoevaluación

Si bien se aprecia que existe una historia constante de procesos de autoevaluación con fines de acreditación en la Carrera – como evidencian las anteriores decisiones de acreditación de 2004, 2009 y 2012 – el actual proceso es insuficientemente crítico, reconociendo en su resultado tan solo algunas debilidades de entre aquellas levantadas por la evaluación externa. Por otro lado, se mantienen debilidades importantes relevadas en el anterior proceso de acreditación – que no dependen del cambio curricular que abordará la Carrera a partir de 2017 – como, por ejemplo, el enfoque de las prácticas profesionales. Sin embargo, se reconocen los avances que la Carrera ha conseguido en fortalecer la relación con sus escasos titulados, en mejorar la retención al segundo año – aunque esto aún no constituye una tendencia – y en aportar a la mejora de la empleabilidad de estos a través del Diplomado en Español como Lengua Extranjera.

La participación de informantes clave en el proceso de autoevaluación fue insuficiente. Así, considerando la escasa cantidad de titulados que la Carrera tiene, la tasa de respuesta fue de 31%.

El plan de mejoras elaborado es realista y verificable; no obstante, no estima los recursos financieros asociados a la resolución de las necesidades identificadas para

la carrera, elemento fundamental para considerar que se entiende y asume el costo de llevar a cabo dichas iniciativas.

Conclusiones

De acuerdo a lo anterior, y tras ponderar todos los antecedentes generados en el proceso de acreditación, en lo fundamental, la Comisión ha llegado a las siguientes conclusiones:

- Los cambios experimentados en el medio, aunque se reflejan en los intereses de los estudiantes y en los resultados de los procesos formativos, no han tenido como consecuencia una revisión del perfil de egreso. Por lo mismo, existe un desajuste entre lo que la Carrera realiza como proyecto formativo, y los posteriores ámbitos de desempeño de sus titulados. En específico, respecto a la enseñanza del español como lengua extranjera, para francoparlantes.
- Las prácticas profesionales pueden desarrollarse en diferentes ámbitos del sistema educativo: sistema escolar, educación superior y educación para adultos.
- Las evaluaciones internacionales que certifican el nivel de competencias lingüísticas alcanzadas, programadas en cinco momentos del itinerario formativo de los estudiantes, no son de carácter obligatorio, por lo que dicha verificación es opcional y no asegura el logro comprometido del idioma declarado en el perfil de egreso.
- Los docentes y recursos de los que dispone actualmente la Carrera son suficientes y están ajustados a la cantidad de estudiantes que a la fecha reciben.
- A pesar de existir evidencia de que la Carrera se ha sometido a sucesivos procesos de acreditación, persisten debilidades importantes relevadas desde la anterior resolución: como ejemplo, aquellas asociadas a la integración entre formación disciplinar y pedagógica o la relación entre las prácticas profesionales y la orientación del plan de estudios. Sin embargo, se reconocen los avances de la Carrera en el fortalecimiento del vínculo con titulados, o la mejora en la retención al segundo año – la que no constituye aun una tendencia.
- Si bien la cantidad de titulados es reducida, la oferta de un diplomado que complementa su formación respecto al campo ocupacional, aporta a la idea de que la Carrera desarrolla en éstos las competencias necesarias para la educación permanente.
- La Carrera ha asumido un rol protagónico en la enseñanza de la lengua francesa en Chile. Ello implica que la responsabilidad propia de todas las carreras de pedagogía se ve incrementada con su área propia de

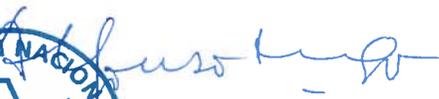
desempeño, para lo cual cuenta con un equipo docente calificado y con apoyo institucional, factores que debieran permitirle avanzar de manera decidida en la superación de sus debilidades y consolidación de sus fortalezas.

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

9. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la carrera de Licenciatura en Educación con mención en Francés y Pedagogía en Francés, en jornada diurna y modalidad presencial, cumple, en los términos señalados en la presente resolución, con los criterios de evaluación definidos para carreras de Educación.
10. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de carreras y programas de pregrado, ha decidido acreditar a la carrera de Licenciatura en Educación con mención en Francés y Pedagogía en Francés impartida por la Universidad Metropolitana de las Ciencias de la Educación, impartida en sede Santiago, en jornada diurna y modalidad presencial, por un plazo de tres años, desde el 11 de enero de 2017, período que culmina el 11 de enero de 2020.
11. Que, la Carrera tendrá la obligación de someterse, en el caso de cambios en su oferta académica, a lo establecido en la Resolución DJ 13-4 exenta del 23 de noviembre de 2016, de la Comisión Nacional de Acreditación, que aprueba Reglamento que Fija Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.
12. Que, transcurrido el plazo señalado, con la antelación que oportunamente se indique, la Institución podrá someter a la Carrera a un nuevo proceso de acreditación.
13. Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión, un recurso de reposición solicitando la reconsideración de la decisión adoptada.
14. Asimismo, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87, del DFL N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, y el artículo 31 de la Ley 20.129, la institución que imparte la Carrera puede

interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación, según las condiciones que establece la circular N°12 del 20 de noviembre del 2013 del CNED.

15. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley 20.129, la Institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N°19, de fecha 26 de junio de 2013.
16. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.



Alfonso Muga Naredo
• Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación

AMN/PBS/ASB/CUR.